FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	
Fecha y Hora	28 de octubre de 2024, 17:30
No. Proceso	SASI-014-2024
Objeto	APOYO PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA A FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
No. CDP	2024000748
Valor presupuesto	**OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** ($85.000.000) **MDA/CTE**

En la fecha y hora señalada en el presente documento, se procede a reunir las observaciones presentadas a los documentos del proceso en referencia por posibles oferentes, a efectos de dar respuesta a las mismas dentro del término otorgado para ello, de conformidad con el cronograma del proceso.

- **OBSERVACIÓN No. 1**

PROPONENTE: LIDERMAN SALAZAR-PERSONA NATURAL

> Yo, **LIDERMAN SALAZAR CARDENAS**, identificado con de cedula de ciudadania **No. 6.481.995**, expedida en Argelia - Valle, Persona Natural, con cámara de comercio, a través de la presente solicito respetuosamente, se consideren los indicadores financieros establecidos en los documentos del proceso **SASI-014-2024** que tiene por objeto **"APOYO PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA A FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, en vista de que son muy altos y limitantes, según el presupuesto aprobado para la adquisición correspondiente con el fin de garantizar pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

La entidad, acoge, positivamente, sus observaciones en razón a que considera que de acuerdo con el presupuesto los indicadores financieros son muy elevados, igualmente teniendo como referencia la experiencia contenida en los pliegos de condiciones. Adicionalmente, conllevaría a limitar la pluralidad de oferentes en el proceso; lo cual expone a la entidad a que no reciba propuestas en este.

Empero, la entidad, para equilibrar el balance de los indicadores de acuerdo con su necesidad y demás criterios establecidos en los documentos del proceso, ajustará proporcionalmente determinados indicadores que consideran un poco elevados; en aras de seleccionar la oferta que cumpla, a cabalidad, con los intereses perseguidos mediante el presente proceso de contratación. Además, debe estar alineado a los principios que rigen la contratación pública, los cuales son interpretados por el Consejo de Estado, así:

"El Legislador al definir lo que se entiende por selección objetiva, pretende regular la escogencia de la mejor oferta mediante un proceso en el que prime la transparencia, la imparcialidad e igualdad de oportunidades, ajena a consideraciones subjetivas, para lo cual juegan un papel preponderante los factores y criterios de selección que en función de la específica necesidad pública haya fijado la administración en los pliegos de condiciones. Por estas razones la consagración legal del deber de selección objetiva se enmarca dentro de la institución del acto reglado. Una decisión administrativa encaja en la noción de acto reglado cuando su contenido es el único posible en razón de la ley y los reglamentos, siendo ilegal si los desconoce. Por el contrario, se entiende como acto discrecional, aquella determinación en la cual la administración puede optar entre varias soluciones posibles, siendo válida aquella que escoja..." Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Rad. 24715

Así pues, se determinan los siguientes indicadores financieros:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Criterios	Condición
Liquidez igual o superior a 1,29	Habilita
Liquidez inferior a 1,29	Deshabilita

ENDEUDAMIENTO:

Criterios	Condición
Índice de endeudamiento igual o menor al 0, 40	Habilita
Índice de endeudamiento mayor al 0,40	Deshabilita

Agradecemos su comprensión,

LUISA MARÍA BOLAÑOS GÓMEZ
Apoyo-Oficina Jurídica Municipal

ANDRÉS SANTIAGO CONTRERAS
Jefe Oficina Gestión de Riesgo de Desastres Municipal